

**ALCALDÍA DE  
CARAMANTA**

|   |  |  |                       |                          |                 |
|---|--|--|-----------------------|--------------------------|-----------------|
| MUNICIPIO<br>NUEVA<br>CARAMANTA                 | FECHA:   | DIA<br>20  | MES<br>09             | AÑO<br>2025              |                 |
| OFICINA O<br>DEPENDENCIA                        | SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUTURA  |  |                       |                          |                 |
| MODALIDAD DE<br>CONTRATACIÓN                    | Contratación Directa (ley 1150 de 2007)  |  |                       |                          |                 |
| TIPO DE<br>CONTRATO                             | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO   |  |                       |                          |                 |
| OBJETO DEL<br>CONTRATO                          | "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA".                      |  |                       |                          |                 |
| Código BPPIM                                    | Código   | 2024051450033  |                       |                          |                 |
|   | Nombre   | MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CARAMANTA |                       |                          |                 |
| CÓDIGO DEL<br>BIEN O<br>SERVICIO A<br>CONTRATAR | Código   | 39111603   |                       |                          |                 |
|   | Nombre   | Alumbrado de la vía pública  |                       |                          |                 |
| ORIGEN DEL<br>RECURSO                           | Este convenio estará soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 00201 del 31 de julio de 2025, emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 60.000.000,00) |  |                       |                          |                 |
|   | CDP  | DESCRIPCION  | RUBRO                 | FUENTE DE FINANCIACION   | VALOR           |
|   | 00201  | OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y SUS PARTES Y PIEZAS                              | 2.3.2.01.01.003.04.06 | 1.2.1.0.00<br>1.2.3.1.05 | \$60.000.000,00 |



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

### 1. ASPECTOS LEGALES

La Carta Política de Colombia, en su artículo 2, Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para cumplir con lo anterior, el Estado tiene una organización que ha estructurado ramas de poder público, siendo estas, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, las cuales tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las alcaldías forman parte de la Rama Ejecutiva. Dentro de este poder público se encuentra la función administrativa que es definida en la misma carta como: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio de Caramanta, es una autoridad administrativa, que de acuerdo con el artículo 286 superior y subsiguientes, es ente territorial y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, que tiene como derechos: Gobernarse con su propia autoridad, ejercer sus competencias, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

Para el ejercicio de sus competencias, el Municipio tiene el deber de hacerlo conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El artículo 311 de la Constitución, establece, en el mismo sentido que al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Los Municipios, encuentran sustento a su entidad territorial y su autonomía administrativa, además de la constitución como se antecede, en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012, legislación que define competencias y funciones de acuerdo con el régimen propio, cuyo objetivo es el cumplimiento de los fines estatales.

Para este cumplimiento, los municipios, disponen de unos principios y reglas especiales que se establecen en el Estatuto General de la Contratación Estatal (ley 80 de 1993) y en el Sistema de Compras Públicas (Decreto Ley 1082 de 2015) que regulan toda la actividad contractual de las entidades estatales y que son de obligatorio cumplimiento.



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

Así las cosas, la normativa aplicable para los diferentes procesos de selección de contratistas, su posterior contratación, ejecución y liquidación, comienza con la constitución y termina con el contrato, con la observación de: Ley 80 de 1993, Ley 172 de 1994, Ley 361 de 1997, Ley 590 de 2000, Ley 816 de 2003, Ley 996 de 2005, 1143 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1189 de 2008, Ley 1241 de 2008, 1363 de 2009, Ley 1372 de 2010, Decreto Ley 4170 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1510 de 2013, Ley 1669 de 2013, Ley 1746 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de 2019, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 de 2019, Ley, Circular Externa Única, circulares, guías y manuales, documentos tipo de La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– como ente rector en la materia, Manual de contratación del Municipio de Caramanta, Documentos previos, Pliegos del proceso o invitación pública y el contrato que se suscriba.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

### NECESIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO ACTUAL

El municipio de Caramanta, para dar cumplimiento a los procesos misionales y de apoyo y satisfacer los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo 2024-2027 “JUNTOS POR CARAMANTA”, aprobado por el honorable concejo municipal mediante acuerdo Nro. 006 del 31 de mayo de 2024.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. JUNTOS POR LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EL DESARROLLO TERRITORIAL.

COMPONENTE 3.3.3. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

PROGRAMA 3.3.3.4. CARAMANTA CON ALUMBRADO PÚBLICO.

### ¿POR QUÉ? ES NECESARIO ESTE CONVENIO

La Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, orienta sus esfuerzos a la formulación, estructuración, ejecución y control de proyectos de infraestructura que respondan de manera efectiva a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, se desarrollan acciones encaminadas a la conservación, mejoramiento, optimización y supervisión de las obras, garantizando su alineación con los lineamientos técnicos, normativos y legales aplicables. El propósito es asegurar que las intervenciones en el territorio contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los habitantes y el fortalecimiento del desarrollo social, económico y ambiental del municipio, haciendo uso eficiente y transparente de los recursos públicos disponibles.

En consecuencia, la contratación proyectada no solo obedece a la identificación precisa de una necesidad prioritaria, sino que se encuentra plenamente alineada con las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, orientadas a garantizar la sostenibilidad, eficiencia y cobertura del sistema de alumbrado público. Esta iniciativa contempla la ejecución de acciones de mantenimiento, mejoramiento y modernización,



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

priorizando la implementación de tecnologías energéticamente eficientes, como la instalación de luminarias LED solares en sectores rurales del municipio que carecen de un servicio de alumbrado público óptimo que garantice la visibilidad y seguridad en horas nocturnas.

La deficiencia en la iluminación en estas zonas ha generado problemáticas asociadas a la seguridad ciudadana, entre ellas el incremento del riesgo de vandalismo, por lo que esta intervención busca mitigar dichos riesgos, fortalecer la percepción de seguridad, mejorar las condiciones de movilidad y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población.

Adicionalmente, el proyecto se fundamenta en el principio de uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos, observando estrictamente los principios rectores de la contratación estatal —transparencia, responsabilidad y selección objetiva— establecidos en la Ley 80 de 1993, así como la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente.

### ¿CÓMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD PLANTEADA?

El marco normativo que regula la prestación del servicio de alumbrado público en Colombia se encuentra contenido en diversas disposiciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y otras autoridades competentes. Entre ellas, se destacan:

- Decreto 2424 de 2006, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 y modificado por el Decreto 943 de 2018, que establece las reglas generales para la prestación del servicio de alumbrado público.
- Resolución 181331 de 2009 (RETILAP), modificada y aclarada por las Resoluciones 180540 de 2010, 181568 de 2010, 182544 de 2010, 180173 de 2011, 91872 de 2012 y 90980 de 2013, que define las especificaciones técnicas para el diseño, instalación, operación y mantenimiento del sistema.
- Resolución 101013 de 2022 de la CREG, que establece la metodología para la determinación de costos máximos del servicio.
- Resolución 043 de 1995 de la CREG, que asigna a los municipios la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio en áreas urbanas y rurales bajo su jurisdicción.

En particular, el RETILAP, en su epígrafe 580.2, enfatiza la importancia del mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo la limpieza de luminarias y soportes, y el cambio masivo de equipos cuya vida útil haya finalizado, especialmente cuando el flujo luminoso sea inferior al 70% de lo permitido por la norma técnica.

Bajo estas disposiciones, y conforme al artículo 40 del Decreto 2424 de 2006 y del Decreto 943 de 2018, indica que “los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público”, pudiendo hacerlo de manera directa o a través de terceros autorizados, incluidos otros prestadores de servicios públicos.



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

En virtud de lo anterior, se desarrollará una **contratación directa mediante convenio interadministrativo**, amparada en el artículo 113 de la Constitución Política y en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, artículo 92, que permite la cooperación armónica entre entidades públicas para la consecución de fines comunes. Esta modalidad está regulada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales establecen que este tipo de convenios pueden celebrarse directamente cuando las obligaciones guardan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora.

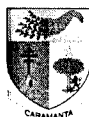
La empresa idónea identificada es la **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.**, entidad con experiencia y capacidad técnica para ejecutar obras de infraestructura en el sector de servicios públicos, constituida legalmente en 2012 y vigente, cuyo objeto social incluye: "...El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. Así como la construcción de proyectos de servicio público."

La ejecución del convenio permitirá realizar labores de instalación, mantenimiento y modernización de luminarias LED solares en zonas rurales prioritarias, atendiendo inicialmente los sectores más críticos, con proyección a fases futuras para ampliar la cobertura. Esta intervención contribuirá a la reducción de riesgos de seguridad, mejora de la movilidad nocturna y optimización del uso de recursos públicos, en concordancia con los artículos 311, 365 y siguientes de la Constitución Política."

### ¿VENTAJAS PARA LA ENTIDAD CON LA CONTRATACION?

La contratación propuesta traerá beneficios sustanciales para el Municipio de Nueva Caramanta, entre los cuales se destacan:

- **Mejora en la gestión y ejecución de proyectos:** Al contar con apoyo técnico y administrativo especializado, se optimiza el uso de los recursos públicos, se reducen riesgos de incumplimiento y se asegura el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Territorial.
- **Fortalecimiento institucional:** La coordinación y supervisión permanente permitirán mejorar los procesos internos de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, garantizando una ejecución más ágil, eficiente y ajustada a la normatividad.
- **Impacto positivo en la comunidad:** La adecuada ejecución de los proyectos contribuirá a mejorar la infraestructura pública, la conectividad, la seguridad y el bienestar de la población, impactando de manera directa en la calidad de vida de los habitantes.



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

6 de 7

- **Uso eficiente de la energía y sostenibilidad ambiental:** La instalación de luminarias LED solares de 300W promoverá un sistema de iluminación pública más eficiente, con menor consumo de energía eléctrica y reducción de costos operativos a largo plazo, además de aportar a la reducción de la huella de carbono.
- **Transparencia y control contractual:** La definición clara de procedimientos para expansiones y reposiciones de luminarias mediante actas bilaterales asegura la trazabilidad de las decisiones y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.1. OBJETO:

“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA”.

#### 3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco del presente convenio, se otorgará especial prioridad a las intervenciones orientadas a la modernización, reposición y ampliación del sistema de alumbrado público municipal, con énfasis en la instalación de luminarias LED solares de 300W en sectores rurales previamente priorizados por la Administración Municipal. Estas acciones se ejecutarán bajo criterios técnicos, legales, sociales y ambientales, observando en todo momento los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y publicidad en el manejo de los recursos públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

La ejecución comprenderá, de manera integral, la reposición de luminarias existentes que presenten deterioro o se encuentren fuera de servicio, así como la expansión del sistema hacia zonas rurales que actualmente carecen de cobertura o presentan deficiencias significativas. La planeación y priorización de dichas expansiones y reposiciones se efectuará de manera coordinada entre **EL MUNICIPIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.**, asegurando que las intervenciones respondan estrictamente a criterios técnicos, normativos y de priorización previamente definidos.

**Es importante resaltar que los postes requeridos para la instalación de las luminarias serán aportados por la comunidad beneficiaria, como parte de su contribución al desarrollo del proyecto en marcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “JUNTOS POR CARAMANTA, programa CARAMANTA CON ALUMBRADO PÚBLICO. Por su parte, EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P. realizará un aporte en especie equivalente a un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000), el cual se justifica en la siguiente tabla. Este aporte refleja el**



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

compromiso institucional de la entidad en la consolidación de un sistema de alumbrado público eficiente, moderno y sostenible.

| <b>APORTE EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.</b> |                     |
|--|---------------------|
| Presentación de informes                                   | \$ 350.000          |
| Control financiero, administrativo y jurídico              | \$ 900.000          |
| Asesoría técnica para la ejecución del proyecto            | \$ 1.000.000        |
| Supervisión y control de cumplimiento de actividades       | \$ 1.000.000        |
| Gestión documental y archivo del convenio                  | \$ 350.000          |
| Coordinación y seguimiento de las entidades involucradas   | \$ 400.000          |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 4.000.000</b> |

Toda ampliación o reposición del sistema de alumbrado público será formalizada mediante la suscripción de un acta bilateral entre LAS PARTES, en la cual se detallarán los siguientes aspectos:

- Las ubicaciones geográficas específicas de intervención.
- Las cantidades y características técnicas de las luminarias a instalar.
- Los compromisos de cada parte en materia de ejecución, supervisión y control.
- Los plazos y condiciones para la puesta en funcionamiento.

Las luminarias a instalar deberán cumplir con los estándares de eficiencia energética, resistencia a condiciones climáticas adversas, durabilidad y facilidad de mantenimiento, garantizando un óptimo desempeño en entornos rurales y contribuyendo a la sostenibilidad del sistema, así como a la reducción de los costos de operación y mantenimiento a futuro.

| ITEM   | DESCRIPCION   | UNIDADES | CANTIDAD | VR. UNITARIO | TOTAL           |
|--|---|----------|----------|--------------|-----------------|
| 1  | Suministro, transporte e instalación de LUMINARIA SOLAR. Incluye luminaria solar de 300w, ip65, temperatura de color 6500k, autonomía 10 horas, flujo luminoso 18.000 lm, brazo para sujeción en poste o muro, panel fotovoltaico y todo lo necesario para su correcta instalación. | un       | 52.00    | \$ 1,048,913 | \$ 54,543,450   |
| <b>SUBTOTAL</b>                                    |   |          |          |              | \$ 54,543,450   |
| <b>ADMINISTRACION 10%</b>                          |   |          |          |              | \$ 5,454,345    |
| <b>EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P</b> |   |          |          |              | \$ 4,000,000    |
| <b>VALOR OBRA (COSTO DIRECTO+A)</b>                |   |          |          |              | \$ 63,997,795.0 |

#### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Caramanta, Antioquia, para todos los efectos resultantes del convenio el domicilio de la Alcaldía Municipal N° 19-55 Casa de Gobierno.



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio a celebrarse será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder en plazo la fecha del 31 de diciembre de 2025.

### 6. CLASE DE CONVENIO:

Convenio interadministrativo

### 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Experiencia Especifica una (1) certificados o una (1) copia de contratos ejecutados, expedidos y suscritos por el contratante, con actividades afines al objeto contractual.

### 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIANTE 1

1. Ejecutar las actividades relacionadas con la reposición y/o expansión del sistema de alumbrado público de EL MUNICIPIO.
2. Instalar las luminarias LED solares según los términos de referencia aprobados, respetando las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en el convenio.
3. Garantizar el uso de materiales y tecnologías adecuadas y de alta durabilidad, que permitan una operación segura y eficiente.
4. Asegurar la ejecución y entrega de las luminarias dentro de los plazos acordados en el convenio, garantizando que estén completamente instaladas y operativas para las fechas establecidas.
5. Notificar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier eventualidad o retraso que pueda afectar el proyecto.
6. Brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las luminarias durante todo el periodo del convenio, asegurando que los desperfectos sean reparados para su entrega final.
7. Realizar una inspección del funcionamiento de las luminarias y otros componentes, asegurando la continuidad y seguridad del servicio, durante el tiempo del convenio



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

8. Cumplir con todas las normativas de seguridad en el trabajo durante la instalación de las luminarias, proporcionando los equipos de protección personal y garantizando condiciones seguras para los operarios y para el público.
9. Instalar señales de advertencia y delimitar las zonas de trabajo para evitar accidentes o interferencias con la actividad cotidiana del municipio.
10. Presentar un informe final de ejecución del proyecto, con detalles sobre el cumplimiento del objeto y la finalización de la actividad contractual.
11. Proveer las garantías de calidad sobre los materiales y equipos instalados, comprometiéndose a reemplazar o reparar aquellos que presenten fallas durante 12 meses a partir de la terminación del convenio.
12. Entregar un informe de mantenimiento y condiciones de seguridad de las luminarias al cierre del proyecto
13. Tramitar y responder, con la debida celeridad, las peticiones, quejas, recursos o reclamaciones de EL MUNICIPIO relacionadas con el objeto del convenio.
14. Atender los reportes de daños en el sistema de alumbrado público que EL MUNICIPIO presente.

### 8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIANTE 1

| EMPRESAS PUBLICAS DE CARAMANTA                           |                     |
|--|---------------------|
| Presentation de informes                                 | \$ 1.000.000,00     |
| Control financiero, administrativo y jurídico            | \$ 2.000.000,00     |
| Asesoría técnica para la ejecución del proyecto          | \$ 1.000.000,00     |
| Supervisión y control de cumplimiento de actividades     | \$ 500.000,00       |
| Gestión documental y archivo del convenio                | \$ 1.000.000,00     |
| Coordinación y seguimiento de las entidades involucradas | \$ 500.000,00       |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 6.000.000</b> |

1. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni sus delegados con el contratante.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

3. Responder en los plazos que el contratante establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del convenio.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Informar oportunamente por escrito cuando surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
6. Suscribir el convenio a la entrega del mismo y entregarlo máximo a los tres (3) días para su perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal.
7. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el contratante, la cual hace parte integral del convenio.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1607 de 2012". para la realización del pago derivado del convenio, el contratista deberá a llegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones, teniendo en cuenta que el ingreso base de cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del convenio, facturado en forma mensual.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Rendir informes mensuales en original y copia solicitados por el contratante y por el supervisor designado para el convenio, con los documentos de soporte que sirvan de base para la sustentación de los mismos (planes de trabajo, planillas de asistencia entregada por la entidad, registro fotográfico por actividad realizada y demás soportes que demuestren las actividades realizadas) y al finalizar el convenio un informe final consolidado de las actividades realizadas (beneficiarios, resultados obtenidos), con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 de cada evento.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la alcaldía de Caramanta a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Atender con prontitud y diligencia las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante.
14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales
16. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

### 8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Emitir el certificado de disponibilidad presupuestal y la debida reserva de apropiación presupuestal,
2. Facilitar al contratista toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones,
3. Exigir el cumplimiento del convenio y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes,
4. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la ley 100 de 1993, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, 12.6.
5. Cancelar al contratista el valor del convenio previsto en la cláusula forma de pago del presente convenio, en la oportunidad y forma allí establecida,
6. Realizar el mantenimiento preventivo de las luminarias instaladas durante todo el periodo de operación de las mismas.



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

7. Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista,
8. Todas las demás atribuciones que en el convenio y sus anexos se contemplen,
9. Revisar y suscribir el acta de terminación del convenio, dentro del plazo establecido legalmente.

### 9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Atendiendo a lo estipulado en la normatividad vigente sobre contratación estatal y en particular a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, que establece las disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, se acude a la figura del **convenio interadministrativo** como la modalidad adecuada para llevar a cabo la ejecución del objeto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA".

Con base en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se permite la suscripción de convenios interadministrativos entre entidades públicas, cuando su objeto esté relacionado con la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros o logísticos para la ejecución de actividades de interés común. Esta modalidad de convenio es pertinente en este caso debido a la necesidad de aunar esfuerzos entre la entidad conveniente 1 y otra entidad pública que cuente con las competencias y la experiencia técnica necesarias para la instalación de luminarias LED solares en el sistema de alumbrado público.

El convenio interadministrativo se justifica por las siguientes razones:

1. **Aunar Esfuerzos Técnicos y Administrativos:** El presente convenio permitirá integrar las capacidades técnicas, logísticas y administrativas de ambas entidades, a fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto. Esta cooperación es fundamental para cubrir todas las fases, desde la revisión y validación de las especificaciones técnicas, la planeación de la instalación, la ejecución en campo, hasta la supervisión y certificación de la correcta operación del sistema. La entidad ejecutora aportará la experiencia acumulada en la instalación de sistemas de iluminación LED solar en diferentes contextos, incluyendo zonas rurales, mientras que la entidad contratante facilitará los procesos administrativos, el seguimiento técnico y la coordinación comunitaria para asegurar la sostenibilidad del proyecto.
2. **Control Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo:** La modalidad del convenio asegura un mayor control técnico y administrativo sobre la calidad de los trabajos y el cumplimiento de los estándares requeridos para garantizar la durabilidad y eficiencia de la iluminación instalada.

Alcaldía Municipal  
NIT: 890984132-5  
Carrera 21 #19-55 / Código postal 056024  
Línea de atención a la ciudadanía 604 8663004  
Caramanta - Antioquia



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

3. **Viabilidad Técnica y Legal:** La formalización de este convenio garantiza que el proyecto cumpla con los requisitos técnicos y normativos aplicables, asegurando la calidad, seguridad y sostenibilidad de la instalación. Esto incluye la observancia de la normatividad nacional y local en materia de iluminación pública, eficiencia energética y energías renovables, así como la aplicación de estándares internacionales en el diseño e instalación de sistemas fotovoltaicos. Asimismo, el convenio se ajusta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la contratación estatal, asegurando transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la ejecución de este tipo de actividades no hace parte de las funciones permanentes de la entidad, pero que es de interés común garantizar el éxito del proyecto, se concluye que la modalidad de **convenio interadministrativo** es la más adecuada. Este mecanismo asegura la participación de una entidad pública con experiencia y competencia en la ejecución de proyectos de servicios de alumbrado público, permitiendo así la correcta planificación y desarrollo del proyecto.

### 10. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio será de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 63.997.795,00)**. De los cuales **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 60.000.000,00)** están soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00201 del 31 de julio de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda de la actual vigencia y un aporte en especie de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 4.000.000)** por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P.**

| CDP   | DESCRIPCION                                   | RUBRO                 | FUENTE DE FINANCIACION   | VALOR           |
|-------|---|-----------------------|--------------------------|-----------------|
| 00201 | OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y SUS PARTES Y PIEZAS | 2.3.2.01.01.003.04.06 | 1.2.1.0.00<br>1.2.3.1.05 | \$60.000.000,00 |

### 11. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para determinar el valor estimado del convenio de instalación de luminarias LED solares en la zona rural del Municipio de Caramanta, se han considerado los siguientes aspectos:

**Perfil Mínimo Requerido:** Para la correcta ejecución del proyecto de instalación de luminarias LED solares, se requiere la participación de personal con formación y experiencia específica en el área eléctrica y de iluminación pública. El equipo mínimo deberá estar conformado por un ingeniero electricista con matrícula profesional vigente y experiencia comprobada en proyectos de iluminación con tecnologías fotovoltaicas, así



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

16 de 21

como por técnicos electricistas certificados con conocimientos en instalación, conexión, pruebas y puesta en funcionamiento de luminarias LED solares.

Adicionalmente, el personal deberá estar familiarizado con la normativa técnica aplicable, tales como el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), garantizando que todas las actividades se ejecuten conforme a los estándares de seguridad eléctrica, eficiencia energética y calidad lumínica establecidos por la legislación nacional.

**Tiempo Estimado para la Prestación del Servicio:** Se ha estimado el tiempo necesario para la instalación de las luminarias LED solares, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y los plazos establecidos por la administración municipal para la ejecución de este.

**Experiencia de Entidades Territoriales Similares:** Se han analizado convenios previos celebrados por entidades territoriales con características similares a las del Municipio de Caramanta, para establecer parámetros comparativos y estimar el valor del convenio de manera adecuada.

**Características del convenio:** Se han tenido en cuenta las especificidades del convenio a realizar, como la cantidad y complejidad, así como los estándares de calidad y seguridad exigidos por la normativa vigente.

**Especificaciones de la Administración Municipal:** Se han considerado las especificaciones y requerimientos establecidos por la Administración Municipal de Caramanta para el desarrollo del proyecto cuyo objeto es "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DE LUMINARIAS DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA ANTIOQUIA".

**Impuestos y Tasas:** Se han evaluado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones ambientales que puedan afectar el convenio y las actividades derivadas del mismo.

**Impuestos Municipales a Cargo del Contratista:** Se han identificado los impuestos municipales que estarán a cargo del contratista para la elaboración de su propuesta, como parte de los costos asociados al convenio. Estos impuestos se han tenido en cuenta al calcular el valor estimado del convenio. En virtud del Acuerdo Municipal N° 013 de noviembre de 2010 pro hospital, acuerdo 017 de 2012, pro cultura, acuerdo 012 de 2012 pro anciano y rética de acuerdo 018 de 2013, Acuerdo 015 del 26 de agosto de 2020, pro tasa deporte y recreación.



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

|  |      |
|--|------|
| Estampilla pro cultura   | 1.5% |
| Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad | 4%   |
| Estampilla pro deporte y recreación  | 1.5% |
| Estampilla pro hospital  | 1 %  |
| Ica según actividad económica que realice  | xx   |

### 12. ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

En desarrollo de lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales estarán conformados por la siguiente Información

**PERSPECTIVA LEGAL:** El personal idóneo desde el punto de vista legal para la ejecución del presente convenio debe cumplir con las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Debe estar habilitada legal, comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual establecido en el presente estudio previo. Además, no debe estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en la normativa aplicable.

**PERSPECTIVA COMERCIAL:** Las condiciones comerciales, se dan en relación con el valor estimado a través del estudio de mercado por parte del municipio de Caramanta y se tomarán como referencia los convenios suscritos anteriormente por la entidad territorial para obligaciones similares, previo acuerdo de las partes.

**PERSPECTIVA FINANCIERA:** Dado que el objeto del convenio no constituye una actividad financiera, no se realizará un análisis financiero en el presente estudio previo.

**PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** No se exigirá capacidad organizacional para la ejecución del convenio, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Único Reglamentario y la reglamentación y normatividad aplicable a los convenios interadministrativos.

**PERSPECTIVA TÉCNICA:** Se considera que la persona natural o jurídica seleccionada para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio debe estar inscrita en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÁLISIS DE OFERTA:** Los honorarios y valores asociados al convenio se determinarán considerando variables como la experiencia del contratista y los precios de referencia obtenidos de consultas en plataformas gubernamentales pertinentes. Se tendrán en cuenta los valores fijados por otros convenio celebrados por entidades públicas territoriales para objetos similares, así como los precios practicados en el mercado en los últimos años.



16 de 21

## ALCALDÍA DE CARAMANTA

CORPORACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS PÚBLICOS

| AÑO  | OBJETO   | DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN        | CUANTÍA         |
|------|--|--|-----------------|
| 2025 | PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETÁ.   | CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MORELIA      | \$8.149.680,00  |
| 2025 | PRESTAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS EN LAS ACTIVIDADES DE MATENIMIENTO QUE SE REQUIERAN EN LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PORE, DEPARTAMENTO DE CASANARE | CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PORE        | \$14.124.000,00 |
| 2025 | OPTIMIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ   | BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE QUIPAMA       | \$14.999.481,00 |
| 2025 | MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO RUTINARIO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EXPANSIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER.   | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN | \$36.804.000,00 |
| 2025 | CONTRATAR LA ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA  | TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLARRICA    | \$40.058.000,00 |

### 13. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El Municipio de Caramanta se compromete a realizar un pago anticipado al conveniente equivalente al 50% del valor total del convenio dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

El 50% restante del valor del convenio será pagado contra liquidación, una vez se haya verificado y revisado la totalidad del cumplimiento del objeto y documentación correspondientes al convenio.

La liquidación del convenio se llevará a cabo dentro de los 30 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de este. Durante este proceso, ambas partes deberán verificar y revisar la correcta instalación de las luminarias LED solares y documentación presentados por el contratista para asegurar el cumplimiento de los términos acordados en el convenio.

Una vez completada la liquidación y aprobada la instalación y documentación por ambas partes, el Municipio de Caramanta procederá a realizar el pago del 50% restante del valor del convenio dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la liquidación.

Todos los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta especificada por el contratista, previa presentación de las facturas correspondientes y demás documentos requeridos para la validación del pago.

En caso de que existan discrepancias durante el proceso de liquidación, ambas partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y dentro de un plazo razonable acordado

mutuamente. Si no se llegara a un acuerdo, las partes podrán recurrir a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el convenio

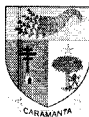
Para que el contratista pueda acceder al pago correspondiente, deberá presentar la siguiente documentación de manera completa y satisfactoria:

- Cuenta de Cobro o Factura Electrónica: El contratista deberá proporcionar una cuenta de cobro o factura electrónica que detalle los servicios prestados o bienes entregados de acuerdo con los términos del convenio
- Acreditación de Pago de Parafiscales y Afiliación Obligatoria del Personal: Se requerirá que el contratista demuestre el pago de los parafiscales correspondientes, así como la afiliación obligatoria del personal involucrado en la ejecución del convenio. Esto garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y laborales pertinentes.
- Informe de Ejecución: El contratista deberá presentar un informe detallado sobre la ejecución del convenio, incluyendo el progreso realizado, los recursos utilizados y cualquier otra información relevante para evaluar el cumplimiento de los términos acordados.
- Certificado Expedido por el secretario de Planeación e Infraestructura: Será necesario que el secretario de Planeación e Infraestructura emita un certificado en el que conste que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con el objeto contractual. Este certificado servirá como evidencia de que se han cumplido todas las obligaciones y requerimientos establecidos en el convenio
- Es importante que el contratista asegure que toda la documentación mencionada se presente de manera oportuna y completa, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad contratante. El incumplimiento de alguno de estos requisitos podría retrasar el proceso de pago hasta que se satisfagan todas las condiciones requeridas.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio

#### 14. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** a través de su SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA o quien haga



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

sus veces del Municipio de Caramanta, Antioquia, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del convenio, las Condiciones Técnicas, Económicas y Financieras existentes al momento de la celebración de este.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

### CDP

El presente proyecto se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 00201 del 31 de julio de 2025

### 15. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El convenio interadministrativo que se justifica a partir del presente estudio previo se celebrará con la **EMPRESA PÚBLICA DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P** del Municipio de Caramanta, por ser la única entidad en el municipio que cuenta con un objeto social afín al alcance contractual. Esta empresa ha demostrado experiencia en los servicios públicos existente.

A continuación, se detallan los principales criterios que justifican esta selección:

1. **Conocimiento del Territorio:** Las Empresas Públicas de Caramanta S.A.S. E.S.P. como prestadora de los servicios públicos domiciliarios –AAA- tiene dentro del área de prestación de servicios públicos –APS- al Municipio de Caramanta, Antioquia, lo que permite la identificación total del territorio, así como sus características y generalidades.
2. **Capacidad Administrativa y Logística:** La empresa cuenta con una estructura administrativa consolidada que le permite gestionar recursos humanos, técnicos y financieros de manera efectiva, garantizando la ejecución del proyecto en los plazos y condiciones estipuladas. Además, su localización en el mismo municipio

de Caramanta asegura una mayor eficiencia en la coordinación y seguimiento del proyecto.

Dado que no existen otras entidades en el municipio con la capacidad técnica y operativa para asumir la ejecución de este convenio, no es necesario aplicar criterios de selección competitivos entre varias entidades. La **EMPRESA PÚBLICA DE CARAMANTA S.A.S. E.S.P** del Municipio de Caramanta se presenta como la opción más adecuada y eficiente para llevar a cabo el objeto del convenio interadministrativo.

## 16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

A continuación, se presenta el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, en el cual se hace referencia a los estudios previos como uno de los requisitos fundamentales para iniciar el proceso de contratación, el cual debe contener el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Atendiendo a lo estipulado en las leyes de contratación y al Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 1. “Sistema de compras y contratación pública.” Sección 1. “Conceptos básicos para el sistema de compras y contratación pública” Subsección 6. “Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.” Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.3. “Evaluación del riesgo.” La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

**ALCALDÍA DE  
CARAMANTA**

| N | Clase      | Fuente  | Etapas       | Tipo        | Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede Ocurrir)  | Consecuencia de la ocurrencia del evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría    | A quién se le asigna               |
|---|------------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|---------|-----------------------|--------------|------------------------------------|
| 1 | General    | Interno | Contratación | Operacional | Que el contratista no cumpla con los requisitos exigidos.   | No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual y demoras en el proceso de contratación afectando la prestación del servicio | 1            | 4       | 5                     | Riesgo medio | Supervisor del proceso             |
| 2 | General    | Interno | Planeación   | Operacional | Inobservancia de los requisitos que debe tener el contratista para la ejecución del convenio            | Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y atrasar el proceso de contratación del servicio | 2            | 4       | 6                     | Riesgo Alto  | Contratista                        |
| 3 | General    | Interno | Planeación   | Operacional | Fallas de calidad de las actividades desarrolladas  | Afecta la ejecución del contrato, la gestión de la Entidad.   | 1            | 5       | 6                     | Riesgo Alto  | Contratista                        |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución    | Operacional | Un potencial incumplimiento de las actividades Contratadas  | Controversia contractual  | 1            | 2       | 3                     | Riesgo bajo  | Contratista                        |
| 5 | General    | Interno | Contratación |             | Que el contratista no logre reunir la documentación requerida para firmar el convenio                   | Retrasos en el proceso de selección de los contratistas   | 3            | 3       | 6                     | Riesgo Alto  | Supervisor personal seleccionado   |
| 6 | Específico | Interno | Ejecución    |             | Mala calidad del servicio durante la ejecución, causando inconformidad en los usuarios y en la entidad. | Afecta la imagen institucional e incide en la satisfacción de los usuarios beneficiarios de los servicios.  | 3            | 3       | 6                     | Riesgo Alto  | Contratista                        |
| 7 | Específico | Externo | Ejecución    |             | Incumplimiento de las obligaciones del convenio.  | Se disminuyen los indicadores en los servicios prestados / cantidad de usuarios beneficiados.   | 3            | 3       | 6                     | Riesgo Alto  | Contratista-supervisor del proceso |



## ALCALDÍA DE CARAMANTA

|   |            |         |              |   |                                    |   |   |   |             |                                    |
|---|------------|---------|--------------|---|------------------------------------|---|---|---|-------------|------------------------------------|
| 8 | Específico | Interno | Contratación | Falsedad en los documentos entregados por el contratista en el proceso de contratación y en la ejecución del convenio | Problemas legales para la entidad. | 1 | 5 | 6 | Riesgo Alto | Contratista-supervisor del proceso |
|---|------------|---------|--------------|---|------------------------------------|---|---|---|-------------|------------------------------------|

### 17. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

FIRMAS

  
SECRETARIO DE DESPACHO  
NOMBRE. JUAN CARLOS OSPINA MONSALVE  
CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA  
FIRMA:

